



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 50 / 2015 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 29 ENERO DEL 2015

VENCE: 29 ENERO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4
Ubicado en SEVILLA
Población V CENTENARIO
PROPIETARIO HAIDEE HENRIQUEZ SOTO
Domiciliado en OSORNO calle SEVILLA
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER
Nº patente profesional 3-1112
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.
Nº patente profesional
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad Nº2317-5
Derechos municipales \$81.559.-

VIVIENDA
presupuesto \$5.437.279-
Nº 1722
Sector H-3 (ZONA H-3)
R.U.T Nº 7.254.479-K
Nº 1722
domicilio R. FREIRE Nº 1070, OSORNO
RUT Nº 9.194.310-0
domicilio
RUT Nº
domicilio
RUT Nº
RUT Nº.....
Superficie terreno 134.20 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	45.02 M²
2º piso	20.90 M2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	65.92 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad de la Sra. Haidee Henríquez Soto, ubicada en calle Sevilla N° 1722, sector V Centenario.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm